

Chihuahua, Chihuahua, 25 de noviembre de 2019

Ing. José Antonio Lerma Renova
Director de Caminos, de la Secretaría de
Comunicaciones y Obras Públicas
Calle Juan Bernardo y Beethoven número 4000
Fraccionamiento la Herradura
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio con número C-CC-EIA-182-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y recibido en la Dirección de Ecología el día 20 de noviembre de 2019, por medio del cual solicita se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en el oficio antes mencionado, por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, del Estado de Chihuahua, requiere la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que se trata únicamente de una obra de pavimentación, y señalización sobre una calle ya trazada dentro de un fraccionamiento ya construido en su mayoría:

Obras a realizar
Pavimentación de Calle 23 Oriente y la Avenida 13 Oriente, en Ciudad Delicias, Chihuahua.

Sin embargo, se le comunica que, durante la obra ante enlistada, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
2. Tramitar ante la autoridad municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
3. La obra enlistada, deberá desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
5. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
6. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edificio Héroes de la Revolución 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803. Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Mex.
Tel. (614) 429-33-00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx/sedue



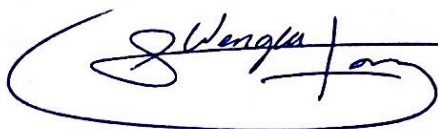
**UNIDOS
CON VALOR**

1/2

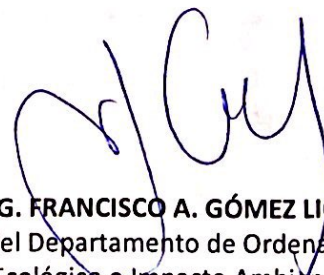
7. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del proyecto.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por la obra de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
13. El presente oficio únicamente refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc: ARCHIVO
GLCH

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edificio Héroes de la Revolución 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803. Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Mex.
Tel. (614) 429-33-00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx/sedue



**UNIDOS
CON VALOR**

2/2